



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (I.A.I.P.) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS (C.A.H)

Nosotros, **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad número 1703-1958-00137, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal de la misma, nombrada por el Soberano Congreso Nacional en el Punto número 04 del acta número 21 que contiene la sesión celebrada el día martes 08 de Noviembre de 2016 y autorizada mediante Punto de Acta No. SO-035-2016 de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), quien en adelante se denominará **EL I.A.I.P.** Y **JOSÉ MARÍA DÍAZ ÁVILA**, mayor de edad, casado, Abogado y notario, con tarjeta de identidad número 0801-1975-04152, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, ambos con facultades suficientes para la comparecencia en este acto, según Acta de la declaratoria de Elecciones. Periodo 2016-2018 de fecha treinta de abril del año 2016, ambos con facultades para suscribir este tipo de convenios, y de acuerdo al artículo N° 34 literal m) de su Ley Orgánica, y Registro tributario Nacional quien en adelante se denominará **EL CAH**; ambos Hondureños y de este domicilio, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (I.A.I.P.) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS (C.A.H)**, el cual se registrá por los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Por mandato de Ley es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo a esta Ley

forma parte de la misma, así como la del profesional del derecho, por lo que, concretamente la capacitación busca perfeccionar al personal en su puesto de trabajo a efecto de que las mejoras logradas en el desempeño de sus funciones se transformen en un beneficio concreto para la sociedad.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer, en el marco de las respectivas atribuciones y competencias institucionales de **Las Partes**, las bases y mecanismos de cooperación e intercambio entre ambas instituciones para el fortalecimiento, defensa y protección del derecho humano de acceso a la información y velar porque en el ejercicio de esas funciones no se violenten otros derechos que estén vinculados al ejercicio del mismo, y así lograr una administración más efectiva de los recursos del Estado.

La colaboración y cooperación entre el **IAIP** y **CAH** para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la Transparencia, como ser los procesos de capacitación otorgados por parte del Instituto (**IAIP**) en las diferentes ciudades del País, contando con el apoyo logístico y económico por parte de los diferentes Capítulos del **CAH**; a la vez el Instituto (**IAIP**) recibirá por parte del **CAH** las diferentes capacitaciones que sean impartidas por el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL IAIP.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA se Compromete a:

1.- Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo procesos de formación y divulgación en materia de **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** y **RENDICIÓN DE CUENTAS** dirigidos al personal y agremiados del "**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**".

2.- Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo procesos de formación y divulgación en materia de **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** y **RENDICIÓN DE CUENTAS** dirigidos a la sociedad en general, en coordinación con el **CAH**.

e.

5.- Gestionar los recursos para el desarrollo de las capacitaciones que se realizaran en el marco del presente convenio.

6.- Recepción de **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN** de parte de la ciudadanía en general en todos los Capítulos que el “**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**” tenga presencia, mismos que se enviarán a la Oficina Central del “**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**” y esta a su vez al **IAIP**.

7.- Recepción y tramitación de quejas a través de sus distintos Capítulos sobre las denuncias por falta de atención en las Instituciones Obligadas a la **LTAIP**, a brindar información pública solicitada, mismas que deben de hacerse de conocimiento del “**IAIP**”; así como apoyar la práctica de actuaciones administrativas derivadas de los tramites que se lleven ante el “**IAIP**” conforme a su Ley y Reglamento, y que estas se ejecuten en la jurisdicción territorial de dichos Capítulos.

8.- Participar en talleres, jornadas de trabajo y reuniones de planificación, capacitación y evaluación de los objetivos y actividades planteadas y ejecutadas en el marco del “**CONVENIO**”.

9.- Promover en todos los espacios donde el “**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**” tiene cobertura, las funciones, estrategias y mecanismos contemplados en la **LTAIP**, debiendo el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**, mantener enlaces directos con el **CAH**, para hacer una mayor difusión ante la ciudadanía en general.

10.- Facilitar el proceso de descentralización del “**IAIP**” permitiendo la utilización de sus instalaciones y personal a nivel nacional a fin de vigilar el cumplimiento de la **LTAIP** por parte de las Instituciones Obligadas, en especial las 298 alcaldías y así promover la utilización eficiente de los recursos del Estado.

11.- Capacitar a sus aliados estratégicos y líderes de organizaciones de la sociedad civil sobre presentación de solicitudes de **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RECURSOS DE REVISIÓN** y proceso a seguir.

se reunirán las veces que sea necesario para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias, sin que medie requisito alguno. Las reuniones de trabajo de los enlaces, se llevarán a cabo en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: DEL DESINTERÉS DEL LUCRO

En razón de que la relación entre las “PARTES” es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las “PARTES” convienen que el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de manera conjunta y conciliatoria.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

a) Vigencia del Convenio:

El presente Convenio deberá entrar en vigencia a partir de las firmas de las partes, por un período de dos años, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovarlo, de manera oportuna, motivada y con una anticipación no menor de sesenta (60) días. Las actividades consideradas en este convenio continuarán hasta que una de las partes dé a la otra una modificación o ampliación mediante resolución con Treinta (30) días de antelación, conforme lo establecido en los literales b) y c) siguientes.)



Información Pública por parte de los ciudadanos y realizar actividades de promoción y divulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Que **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, de acuerdo con su Ley Orgánica en su Artículo 2 y otra legislación pertinente, es la organización responsable de propulsar y estimular la superación cultural, económica y social de los colegiados con el objeto de enaltecer la profesión del Derecho y colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas, así como participar en el estudio y resolución de los problemas nacionales, emitir opiniones, dictámenes y evacuar consultas, así como cualquier otra actividad en beneficio de la profesión y de los intereses generales del país.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza y finalidad de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** es desarrollar y ejecutar la **POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, así como el ejercicio del derecho de toda persona, sin distinción de ninguna especie, al **ACCESO A LA INFORMACIÓN** para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está el de establecer mecanismos para: **1.** Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; **2.** Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; **3.** Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; **4.** Combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado; **5.** Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos; y, **6.** Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones

CONSIDERANDO: Que entre las funciones y atribuciones del **IAIP** destacan entre otras: **1.** Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por solicitantes en el marco de esta Ley; **2.** Aplicar el marco sancionatorio de la presente Ley; **3.** Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos; **4.** Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Operar



DE HONDURAS (SIELHO).

4.- Poner a disposición del **CAH** los distintos mecanismos con que se cuenta en el **IAIP** para la implementación de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

5.- Velar porque todos los profesionales del Derecho que laboran en el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentren al día con sus obligaciones gremiales con el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**.

6.- Efectuar únicamente la aplicación de la deducción por planilla de las cuotas ordinarias a los profesionales del Derecho que laboran en el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, previa autorización correspondiente de los mismos y a realizar las transferencias de los montos recaudados al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** a través del **SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAFI)**.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS.

1.- Brindar el apoyo logístico y económico para llevar a cabo las capacitaciones que hará el **IAIP** a los miembros de los diferentes Capítulos del **CAH** a nivel nacional, específicamente el traslado, alimentación y hospedaje de los servidores públicos del **IAIP**. C-

2.- Desarrollar acciones de asistencia y cooperación conjunta para el desarrollo de las capacitaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.

3.- Asignar el personal necesario para llevar a cabo los procesos de formación que requiera el **IAIP**.

4.- Capacitar al personal del **IAIP** en las temáticas que desarrolle la Unidad de Capacitación del **CAH** en diferentes áreas y que sean de interés por parte del Instituto.

"IAIP". Es entendido que la realización de la actividad antes señalada no implica la delegación de funciones por parte del "IAIP" a favor del " **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**".

13.- El **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** se compromete a enviar la planilla de deducciones en los primeros cinco (05) días del mes que corresponde a la aplicación de las mismas.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1.- Desarrollar acciones de asistencia y cooperación conjunta para el desarrollo de las capacitaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.

2.- Elaborar un cronograma de capacitaciones de manera conjunta, quedando como responsables las Unidades de Capacitación de cada una de las instituciones.

3.- Designar a las personas o contactos que actúan como enlaces técnicos para la coordinación de las acciones establecidas en los cronogramas de trabajo y en el presente convenio.

4.- Promover la asistencia y gestión de recursos económicos, para la atención de todos los programas y proyectos orientados al logro de los objetivos de este Convenio.

5.- El intercambio de información en materia de **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**.

6.- Poner a disposición del **CAH** los **Centros de Atención Ciudadana** a fin de ser utilizados en espacios que tenga a bien el **CAH**, asimismo poner a disposición del **IAIP** los stands informativos del **CAH** para ser utilizados en los espacios que tenga a bien el **IAIP**.

7.- Programar el desarrollo de las actividades contempladas en el presente **CONVENIO** con la debida antelación a fin de no afectar la ejecución de las actividades previamente planificadas por cada una de las partes.

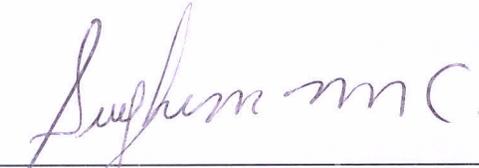
CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.



c) Resolución del Convenio:

El presente Convenio, podrá rescindirse a voluntad de las partes, por las causas que las partes estimen convenientes, comunicándolo por escrito a la otra, con Treinta (30) días de antelación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio, por duplicado original de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Instituto de Acceso a La Información Pública
(I.A.I.P.)





JOSE MARIA DIAZ AVILA
Presidente del Colegio de Abogados de
Honduras (CAH)

